



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2465
DALCAHUE, 14 de octubre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de octubre de 2024; la Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueban el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, El Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo de Alcaldesa (s) a Evelyn Dahiana Haro Annun, administradora Municipal; en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, Rut N° [REDACTED] la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) Impuestos Incluidos, para realizar el taller "Niños y Niñas acordeonistas de Dalcahue" de los sectores de Puchauran y Calen de la comuna de Dalcahue, durante el mes de octubre del 2024.

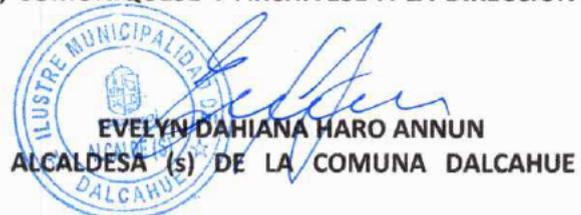
IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura
EDHA/CIVG/PDMM /*cm*





CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 27 día del mes de septiembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcaldesa (s) Sra. **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, en adelante "La Municipalidad" y Sr. **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, RUT N° [REDACTED] Licenciado en Educación, con [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, para realizar para realizar el taller "Niños y Niñas acordeonistas de Dalcahue" pertenecientes a los sectores de Puchauran y Calen de la comuna de Dalcahue durante el mes de octubre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 04 de octubre 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en un lugar habilitado de los sectores de Calen y Puchaurán; concordados por ambas partes, las horas serán distribuidas en 1.5 horas cronológicas por cada clase 2 veces por semana realizando un total de 7.5 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- **Viernes 04 de octubre 2024**, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.
- **Jueves 10 de octubre 2024**, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran
- **viernes 11 de octubre 2024**, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.
- **Jueves 17 de octubre 2024**, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran
- **Jueves 24 de octubre 2024**, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) Impuestos Incluidos por hora cronológica realizada, alcanzo un monto total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías del servicio ejecutado.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

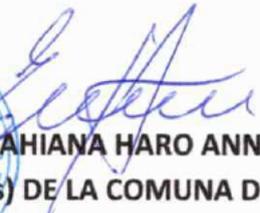
NOVENO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa (s), proviene del Decreto Alcaldicio N° N°2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** y tres en poder de la Municipalidad.


JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS
MONITOR TALLER




EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (s) DE LA COMUNA DALCAHUE

PDMM/ 